

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA- JA-045 - 2018
De 10 de abril de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO”**.

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que las sociedades **ACCIONA AGUA, S.A., y BTD PROYECTOS 12, S.A., quienes conforman el CONSORCIO PTAP DARIEN 2016**, cuyo Representante Legal es el señor **JOSE ANTONIO SUAREZ ALVAREZ**, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número **PAA412508**, se propone realizar el proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO”**.

Que, en virtud de lo anterior, el 26 de mayo de 2018, las sociedades **ACCIONA AGUA, S.A., y BTD PROYECTOS 12, S.A., quienes conforman el CONSORCIO PTAP DARIEN 2016**, a través de su representante Legal es el señor **JOSE ANTONIO SUAREZ ALVAREZ**, varón, extranjero, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número **PAA412508**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FABIÁN MAREGOCIO y LUIS CARLOS ESCALANTE**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-031-2008 e IRC-002-2017**.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la instalación y operación de una planta móvil de concreto premezclado, destinada a la producción de concreto para abastecer del mismo al proyecto **“Mejoras y Ampliación de la Planta de Agua Potable de Villa Darién”**.

La planta es móvil (portátil), para fabricación de concreto, consta de un silo con capacidad de 70 toneladas de cemento y con tres (3) tolvas para agregarlos. En el área del proyecto se instalará una oficina y las instalaciones serán operadas por 5 trabajadores.

El polígono para el sitio donde estará ubicada la planta tendrá una superficie de 2,000 m²; no obstante, la planta de concreto ocupará una superficie de aproximadamente 120 m² dentro de los terrenos de la finca que tiene un total de 25 ha.

Ubicado en las coordenadas UTM: 172321E – 942083N, 172130E – 942046N, 172089E – 942037N, 172091E – 942072N (**Sistema WGS-84**).

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-059-0204-18**, de 02 de abril de 2018, (visible en la foja 30 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante **Informe Técnico N° 0134-2018**, recibido el 10 de abril de 2018, por correo electrónico de la **Dirección Regional de Darién**, indicó los hallazgos encontrados en el área del proyecto y señaló la poca vegetación existente como también la existencia de la quebrada Punolocita y su vegetación asociada al bosque de galería (foja 31 a 34 del expediente administrativo).

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el 12 de abril de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento de Metetí, distrito de Píñogana, corregimiento de Darién (ver foja 35 a 36 del expediente administrativo correspondiente).

Cabe señalar que mediante la inspección de campo realizada el 07 de marzo de 2018, por la Dirección Regional de Darién, se pudo constatar que el proyecto ya había iniciado obras, evidenciándose el ensamblaje de la tolva, el día 8 de marzo de 2018, se observó que habían procedido con el levantamiento de la torre y la instalación de la tolva, por lo que se procedió con

la paralización de la obra mediante nota enviada al promotor del proyecto e indicándole que el mismo no podría iniciar operaciones hasta que contara con la aprobación de un EsIA (foja del expediente administrativo).

En cuanto a las comunidades o casas cercanas al proyecto es importante señalar, que en la página 5-18 del EsIA, se menciona que las comunidades más cercanas están ubicadas en el corregimiento de Metetí y las mismas se encuentran entre 350metros como mínimo y 450 – 600 metros del lugar del proyecto. Igualmente, en la página 6-3 del EsIA, se indica que el sector poblado más cercano al área donde estará ubicada la planta se encuentra a unos 350 y 600 metros.

Referente a la operación de la planta, se prevé un lavado a los camiones (concreteras) el mismo se realizará en la balsa de decantación o tina de lavado; por lo que es importante señalar que las aguas producto de este lavado serán reutilizadas para el lavado y producción; los sedimentos producto de lavado se extraerán de las tinas y depositaran en las mamparas de secado y luego son retiradas de la planta en camiones para su uso posterior como material de relleno en proyectos o llevados al vertedero municipal de Pinogana, pagina 5-12 y 5-17 del EsIA.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO”**, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y con todas las medidas de mitigación contempladas en el Informe Técnico, correspondiente al proyecto **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO”**, cuyo promotor es **ACCIONA AGUA, S.A., y BTD PROYECTOS 12, S.A., quienes conforman el CONSORCIO PTAP DARIEN 2016.**

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **ACCIONA AGUA, S.A., y BTD PROYECTOS 12, S.A., quienes conforman el CONSORCIO PTAP DARIEN 2016**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **ACCIONA AGUA, S.A., y BTD PROYECTOS 12, S.A., quienes conforman el CONSORCIO PTAP DARIEN 2016**, que esta resolución no constituye una

excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ACCIONA AGUA, S.A., y BTD PROYECTOS 12, S.A., quienes conforman el CONSORCIO PTAP DARIEN 2016**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con la finalidad de evitar accidentes.
- c. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, el cual vela por las condiciones de Higiene y Seguridad en los ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- d. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
- e. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
- g. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación, ya que el desarrollo de la obra incurrirá en afectaciones temporales a los cuerpos de agua que estén en los límites del proyecto.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Darién, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el EsIA, el informe técnico de decisión y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- i. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fé.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, “**INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO**”, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

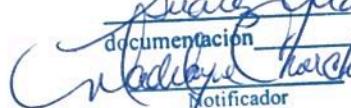
Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días, del mes de abril, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MALU RAMOS.
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental


MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 18 de abril de 2018
siendo las 3:40 a la Carretera
notifique por escrito a Soy Orlando
Juan Alvaro de la presente
documentación Resolución
Carolyne Charchi Gianna Arceyo
Notificador Retirado por
8-292-2047

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "INSTALACIÓN DE UNA PLANTA MOVIL DE CONCRETO".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ACCIONA AGUA, S.A., y BTD PROYECTOS 12, S.A., quienes conforman el CONSORCIO PTAP DARIEN 2016.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 2,000 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-045-2018 DE 16 DE
abril DE 2018.

Recibido por:

Gianna Areayo
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Gianna Areayo
Firma

8-792-2047
Nº de C.I.P.

18/04/2018
Fecha